

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrá hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente incoado en esa Direccion general á consecuencia de varias reclamaciones hechas por diferentes Ayuntamientos respecto á que se les satisfagan los capitales é intereses que les correspondan por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, sin que se les exija previamente la certificacion de solvencia por el impuesto personal:

Resultando que, segun lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de presupuestos vigente, se concede á todos los Ayuntamientos la facultad de satisfacer los débitos anteriores al de 1877-78, de cualquier clase que fueren, en el plazo de seis años con la obligacion de consignar en los presupuestos que formen las corporaciones la sexta parte del total de aquellos:

Resultando que en la referida ley no se releva á los Ayuntamientos de que acrediten hallarse solventes por aquel impuesto siempre que ten-

gan que percibir cantidades que procedan del 80 por 100 de sus Propios:

Vista la Real orden de 6 de Agosto del año próximo pasado, relativa á la concesion que se hizo á los Ayuntamientos, previniendo que por las Administraciones económicas se aplicasen á la compensacion de sus débitos atrasados todos los intereses de inscripciones abonables en metálico á los mismos que no se conceptuasen como reembolso de anticipaciones al Tesoro.

Visto los informes emitidos por esa Direccion y la Intervencion general de la Administracion del Estado;

Y considerando que al fijar los Ayuntamientos el referido plazo de seis años para satisfacer varios impuestos, sólo se ha procurado facilitar en lo posible la forma de amortizar con algun desahogo este ú otros débitos para con la Hacienda, lo cual no se conseguiria si se demorase la entrega de cantidades con que han de atender al pago de sus obligaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Direccion general se liquide y acuerde el pago de las sumas á que tengan derecho los Ayuntamientos que acrediten haber practicado con las Administraciones económicas respectivas las liquidaciones de sus débitos, y consignado en sus presupuestos la sexta parte de los mismos; extremos que deberán hacer c

tar, el primero con certification de la Administracion económica de la provincia y el segundo con otra que se expida, bien por el Gobierno civil ó por la Comision de la Diputacion provincial; cuidando al propio tiempo de comunicar las oportunas órdenes para que dicho pago se efectúe por formalizacion hasta donde alcancen las cantidades devengadas á compensar los descu-

biertos de las corporaciones municipales, y en metálico el exceso.

De Real orden lo digo á V. E. con remision del expediente, para los efectos que corresponden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.—Orovio.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(Gaceta 3 de Abril de 1879.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1878-79.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el tercer trimestre del año económico arriba expresado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior.	6.681'27
			Idem que resultó en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1877-78.	482.797'50
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado durante el actual trimestre por rentas y censos	7.389'65
»	2. ^o	1. ^o	Idem idem por derechos de portazgos	4.576'98
»	4. ^o	Único.	Idem idem por reparto provincial.	145.872'25
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem id. por resultas del presupuesto anterior.	41.340'61
			GASTOS.	688.658'26
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion.	19.454'97
»	»	2. ^o	Depositario.	750 »
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.	562'50
»	»	4. ^o	Arquitecto, etc.	2.062'50
»	»	5. ^o	Médicos de baños.	499'98
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.	1.404'25
»	»	2. ^o	Bagajes.	»
»	»	3. ^o	BOLETIN OFICIAL.	3.910 »
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.	»
»	3. ^o	4. ^o	Reparacion de fincas provinciales.	6.400'79
»	4. ^o	5. ^o	Censos, etc.	»
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instruccion pública.	1.031'23
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.	5.500 »
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.	4.000 »
»	»	3. ^o	Idem id. de Maestras.	600 »
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	687'48
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	600 »
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.	56.500 »
»	»	3. ^o	Casas de Misericordia.	42.500 »
»	»	4. ^o	Hospicio de Calatayud.	8.431'50
»	»	4. ^o	Idem de Tarazona.	6.000 »
1. ^a	7. ^o	1. ^o	Correccion pública.	»
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.	12.458'05
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.	57.382'65
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	15.046 »
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas.	8.295'11
				254.077'01

RESUMEN.

	Pesetas . Cts.
Importan los ingresos.	688.658'26
Idem los gastos.	254.077'01
<i>Existencia para el trimestre siguiente.</i>	434.581'25
Cuya existencia consiste en	
Libramientos en suspenso.	186.233'45
Deudas á la Caja que deben reintegrar los herederos de D. Francisco Ortiz.	4.097'80
Papel de la Deuda municipal novecientas setenta y siete obligaciones.	244.250 »
Papel moneda.	} 434.581'25
Oro.	
Plata.	
Calderilla.	
	IGUAL.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 1.º de Abril de 1879.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Martin Villar.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Presupuestos.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los maestros de primera enseñanza deberán formar dentro del presente mes los presupuestos de sus respectivas escuelas para el año económico de 1879 á 1880, distribuyendo una cantidad igual á la cuarta parte de su haber en la forma que determina la de 29 de Noviembre de 1858, esto es, la mitad al aseo del local y enseres necesarios ó útiles para la enseñanza y la otra mitad á libros, papel, plumas y tinta para los niños cuyos padres no puedan costearlos.

Al presupuesto deben acompañar lista de los libros de texto que tengan adoptados en su escuela y que se hallen aprobados y el inventario de los efectos existentes en la misma, calificados con la nota de servibles é inservibles, presentando unos y otros por duplicado á las Juntas locales, cuyas corporaciones deberán remitirlos dentro del próximo mes de Mayo, con su censura, á la aprobacion de esta Corporacion.

El retraso con que en años anteriores se ha cumplido este servicio y los inconvenientes que consigo lleva toda demora, no ha podido menos de llamar la atencion de esta Junta, habien-

do resuelto encarecer á los Maestros este servicio, encargándoles le manifiesten directamente el dia en que presenten á las locales los expresados presupuestos para exigir á quien corresponda la debida responsabilidad si dieren lugar á ello.

Zaragoza 3 de Abril de 1879.—El Gobernador Presidente, Antonio de Aranda.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

Los que se crean aptos para desempeñar los trabajos del amillaramiento del pueblo de Bardallur, se personarán ante el Presidente de la Junta municipal, en el término de ocho dias, á hacer proposiciones, enterándose de los pactos y condiciones que se hallarán presentes.

Bardallur 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Todos los hacendados forasteros que hasta hoy no lo hayan verificado, se presentarán á prestar declaracion de las fincas que poseen en el término jurisdiccional de este pueblo, ó delegarán persona que lo verifique, para llevar á cabo la confeccion del nuevo amillaramiento.

Albeta 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Mariano Modrego.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Leon Blancas.....	Paracuellos de Giloca.	Campo.	Clero.	2798	Paracuellos de Giloca.	15 en 15 de Abril de 1879.....	318'79
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2799	Idem.	en idem idem.....	225'04
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2881	Idem.	en idem idem.....	150'04
Rafael García.....	Tarazona.	Casa.	Id.	700	Tarazona.	en idem idem.....	65
Felipe García Serrano...	Paracuellos de Giloca.	Campo.	Id.	2883	Paracuellos de Giloca.	en idem idem.....	132'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2879	Idem.	en idem idem.....	302'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2800	Idem.	en idem idem.....	68'79
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2885	Idem.	en idem idem.....	137'54
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2880	Idem.	en idem idem.....	81'89
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2880	Idem.	en idem idem.....	38'89
Vicente Torralba.....	Morata de Giloca.	Albena.	Id.	2696	Morata de Giloca.	en idem idem.....	81'25
Julian Guerrero.....	Calatorao.	Casa.	Id.	576	Calatorao.	en idem idem.....	75
Jacinto Pozas.....	Idem.	Id.	Id.	604	Idem.	en idem idem.....	250
Gandioso Dominguez...	Ricla.	Id.	Id.	6008	Ricla.	en idem 1878 y 79.....	132'50
José Gomez Bernal.....	Epila.	Campo.	Id.	6033	Epila.	en idem idem.....	322'50
Toribio Egea Llanas.....	Idem.	Id.	Id.	6910	Idem.	en idem idem.....	169
José Rodriguez Perez...	Idem.	Id.	Id.	6003	Idem.	en idem idem.....	82'50
José Gomez Bernal.....	Idem.	Huerto.	Id.	5979	Idem.	en idem idem.....	440
Nicolás Farjas Alonso...	Idem.	Campo.	Id.	6001	Idem.	en idem idem.....	210
Manuel Vinales.....	Idem.	Id.	Id.	6'25	Idem.	en idem idem.....	375
Pedro Martinez.....	Idem.	Casa.	Id.	1120	Idem.	en idem idem.....	117'10
Juan Gaspar.....	Alarba.	Campo.	Id.	5981	Alarba.	en idem 1878 y 79.....	125
Valero Valenzuela.....	Idem.	Granero.	Id.	1622	Idem.	en idem idem.....	30
Cipriano Valenzuela.....	Remolinos.	Solar.	Id.	1'0-4'0	Remolinos.	en idem idem.....	25
Mariano Liaste.....	Idem.	Campo.	Id.	3'0-2'0	Idem.	en idem idem.....	96'25
Agustín Perez.....	Idem.	Id.	Id.	4'0-1'0	Idem.	en idem idem.....	33'44
	Idem.	Id.	Id.	2'0-5'0	Idem.	en idem idem.....	56'32
	Idem.	Id.	Id.	9-2'0	Idem.	en idem 1872 y 79.....	232'24
						en idem 1879.....	25

Zaragoza 2 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.